

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

IPEJAL-DGA-AD-009/2020

“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE IMAGENOLÓGÍA PARA PARA EL IPEJAL DEL 17 (DIECISIETE) DE FEBRERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) AL 03 (TRES) DE JULIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)”

En Guadalajara, Jalisco, a los **17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte)**, el suscrito Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 154 fracciones I, VIII, IX, y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, así como el artículo 47 numeral 2 y artículo 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento del citado cuerpo de Leyes; actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, numeral 1, fracción X y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos aplicables, con la participación del titular de la Dirección General de Administración así como del titular de la Dirección General de Servicios Médicos del Organismo, se manifiestan los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Mediante los procesos licitatorios IPEJAL-DAS-CA-LPL-024/2019 “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE IMAGENOLÓGÍA 2019” e IPEJAL-DAS-CA-LPL-035/2019 segunda convocatoria que se desprende del proceso licitatorio señalado en primer término, realizados durante la anualidad 2019 (dos mil diecinueve), con la finalidad de contratar los servicios subrogados de imagenología, mismos que sirven para realizar, interpretar y hacer la grabación en medios digitales o análogos los citados, para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades que se atienden de los pacientes pertenecientes al sistema de salud del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; a la prestación de servicios médicos que otorga el Organismo a sus afiliados; se adjudicaron diversos paquetes a distintos proveedores tal y como consta en los fallos de fecha 08 (ocho) de abril de 2019 (dos mil diecinueve) y 20 (veinte) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve) respectivamente, suscritos con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 73 del Reglamento del mismo cuerpo de Leyes

2. Posterior a la fecha de notificación de los fallos previamente señalados, se suscribieron los contratos correspondientes con los proveedores que resultaron adjudicados, atendiendo a la vigencia señalada en el punto 4 de las bases de los procedimientos licitatorios, misma que concluyó el día **31 (treinta y uno de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)**, entre los cuales fueron formalizados los instrumentos citados en el cuadro subsecuente:

CONTRATO	PROVEEDOR	VIGENCIA DE LOS CONTRATOS	
		DEL	AL
IPEJAL-DAS-CA-LPL-024/2019-I CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE IMAGENOLÓGÍA 2019”.	CLAUDIA ESTHER PAZ NAVARRO	08 (ocho) de abril de 2019 (dos mil diecinueve)	31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)
IPEJAL-DAS-CA-LPL-024/2019-II “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE IMAGENOLÓGÍA 2019”.	GRUPO DIAGNÓSTICO MÉDICO PROA, S.A DE C.V	08 (ocho) de abril de 2019 (dos mil diecinueve)	31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)
IPEJAL-DAS-CA-LPL-024/2019-III CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE IMAGENOLÓGÍA 2019”.	HOSPITAL MÉXICO AMERICANO, S.C./ SANATORIO VERSALLES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	08 (ocho) de abril de 2019 (dos mil diecinueve)	31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)
IPEJAL-DAS-CA-LPL-035/2019-II “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE IMAGENOLÓGÍA 2019”.	IGNACIO GUERRERO HERNÁNDEZ	20 (veinte) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve)	31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)





3. Posteriormente fueron recibidos en la Dirección de Adquisiciones los oficios **DGSM/1572/2019, DGSM/1744/2019, DGSM/1603/2019 y DGSM/2275/2019**, todos suscritos por Gustavo Adolfo Montes López, en su carácter de Director General de Servicios Médicos del Organismo, dirigidos a Alejandro Gálvez Becerra, en su carácter de Director General de Administración del Organismo, con atención a Eduardo Ruvalcaba Hernández, en su carácter de Director de Adquisiciones del Organismo; mediante los cuales solicitó un convenio modificatorio de los instrumentos jurídicos señalados en el punto que antecede, a efecto de incrementar el monto adjudicado en los citados contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; lo anterior, en virtud de que el monto adjudicado a través de dichos instrumentos jurídicos había sido pagado en su totalidad, y era necesario seguir brindando a los derechohabientes de este Organismo la atención médica correspondiente. Lo anterior haciéndose constar de la siguiente manera:

No. de oficio	Fecha de recepción en la Dirección de Adquisiciones	No. de contrato	Proveedor	Monto del Convenio	Porcentaje respecto del monto del contrato
DGSM/1572/2019	20 (veinte) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve)	IPEJAL-DAS-CA-LPL-024/2019-II	GRUPO DIAGNÓSTICO MÉDICO PROA S.A. DE C.V.	\$111,355.36 (Ciento once mil trescientos cincuenta y cinco pesos 36/100 Moneda Nacional)	16.6667%
DGSM/1603/2019	02 (dos) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve)	IPEJAL-DAS-CA-LPL-024/2019-III	HOSPITAL MÉXICO AMERICANO S.C.	\$22,024.09 (Veintidós mil veinticuatro pesos 09/100 Moneda Nacional)	20%
DGSM/1744/2019	19 (diecinueve) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve)	IPEJAL-DAS-CA-LPL-024/2019-I	CLAUDIA ESTHER PAZ NAVARRO	\$150,809.28 (Ciento cincuenta mil ochocientos nueve pesos 28/100 Moneda Nacional)	20%
DGSM/2275/2019	31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)	IPEJAL-DAS-CA-LPL-035/2019-II	IGNACIO GUERRERO HERNÁNDEZ	\$101,045.93 (Ciento un mil cuarenta y cinco pesos 93/100 Moneda Nacional)	20%

4. Ahora bien, resulta importante subrayar que es imprescindible contar, con el servicio Subrogado de Imagenología ya que a través de éste se brinda una atención médica oportuna a los derechohabientes que son atendidos en las 03 (tres) Unidades Médicas Familiares (UNIMEF) propiedad del IPEJAL, pues de no contar con dichos servicios no podría darse un correcto diagnóstico en las enfermedades que pudieran presentar los pacientes; sin embargo dada la situación que se está viviendo de manera global por la declaratoria de emergencia internacional decretada por el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) a raíz del virus llamado SARS-CoV2 (COVID-19), es que no resultaría factible iniciar un proceso de licitación a efecto de obtener el servicio en cuestión, en virtud de que por el tiempo que pudiera tardar éste, no se contaría con los servicios necesarios para brindar una atención médica segura y oportuna para nuestros derechohabientes.

Se robustece lo anterior con el comunicado del día jueves 30 (treinta) de enero de 2020 (dos mil veinte) por el Director General de la OMS (Organización Mundial de la Salud), en el cual declaró que el brote mundial que se dio a raíz del virus llamado SARS CoV2 (COVID 19), constituía una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), y por ende, fue viable que desde dicha fecha la citada Organización emitiera una declaratoria de emergencia; motivo por el cual está Dirección General de Servicios Médicos con el carácter de área requirente, previendo que tanto por dicha emergencia internacional así como por el tiempo que pudiera demorarse el nuevo proceso de licitación pública que se generará para efecto de proporcionar los **SERVICIOS SUBROGADOS DE IMAGENOLOGÍA** necesarios para nuestros derechohabientes, es que se solicita que la vigencia para la presente adjudicación directa surta efectos a partir del **17 (diecisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte) y hasta el 03 de julio de 2020 (dos mil veinte)**, en el





entendido que con estas acciones de emergencia se está tratando de evitar la Interrupción de los servicios ya mencionados y/o el encarecimiento de los mismos, que se pudiera presentar a raíz de dichas circunstancias, ya que de no debe pasar inadvertido que de no contar con los citados servicios, se verá afectado el correcto diagnóstico de nuestros derechohabientes. (Se adjunta copia simple legible de dicha publicación).

5. Aunado a lo antes expuesto, no debe pasar por inadvertido que uno de los objetos que persigue esta Institución, y por ende, de sus obligaciones, es el de otorgar servicios médicos para los pensionados y sus beneficiarios con **calidad, continuidad, cobertura y eficiencia** de conformidad con lo estipulado en el artículo 111, fracción II, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por lo anterior es incuestionable que éste Instituto no puede dejar de prestar los servicios subrogados de Imagenología ya que se pondría en riesgo la integridad física de los derechohabientes de este Organismo, y con ello, se estaría vulnerando un derecho fundamental como lo es, el derecho a la salud plasmado en el artículo 4° de nuestra Carta Magna y de igual manera se estaría incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2° fracción 1 de la Ley del Instituto de pensiones del Estado de Jalisco.

6. Luego entonces, al justificarse el caso de urgencia ante el cual está expuesto este Organismo en virtud de que a la fecha el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco no cuenta con algún contrato vigente que ampare la prestación del servicio de Imagenología objeto de la presente adjudicación directa, resulta pertinente realizar la presente adjudicación directa.

7. Atendiendo a lo anteriormente expuesto, mediante oficio DSM/145-I/2020, suscrito por Gustavo Adolfo Montes López, en su carácter de Director General de Servicios Médicos del Organismo, en su carácter de Área Requirente, dirigido a **JUAN CARLOS TOGANICE ZAMBRANO**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **GRUPO DIAGNÓSTICO MÉDICO PROA, S.A. DE C.V.**, mismo que fue recibido por el citado proveedor con fecha 07 (siete) de febrero de 2020 (dos mil veinte), a través del cual se solicitó el apoyo para sostener los precios del CONTRATO IPEJAL-DAS-CA-LPL-024/2019-II, de fecha 08 (ocho) de abril de 2019 (dos mil diecinueve) (último contrato suscrito por este Organismo que amparaba la prestación de algunos servicios), a fin de realizar la adjudicación directa que nos ocupa con una vigencia del 17 (diecisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte) al 03 (tres) de julio de 2020 (dos mil veinte); siendo los estudios y precios señalados por la Dirección General de Servicios Médicos del Organismo, los siguientes:

I. GRUPO DIAGNOSTICO MEDICO PROA, S.A. DE C.V. (IPEJAL-DAS-CA-LPL-031/2019-II)						
"PAQUETE"						
MEDICINA NUCLEAR-ANÁLISIS BIOQUÍMICO						
PAQUETE	CANTIDAD DE CERO HASTA POR	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO CON I.V.A. INCLUIDO	MONTO TOTAL
4	2	PET-CT (TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES)	\$23,999.00	\$3,839.84	\$27,838.84	\$55,677.68
MONTO TOTAL DE TODAS LAS CLAVES						

En respuesta de lo anterior, con fecha 10 (diez) de febrero de 2020 (dos mil veinte), se recibió en la Dirección General de Servicios Médicos del Organismo un escrito signado por **JUAN CARLOS TOGANICE ZAMBRANO** Representante Legal de la empresa **GRUPO DIAGNÓSTICO MÉDICO PROA, S.A. DE C.V.**, dirigido a Gustavo Adolfo Montes López en su carácter de Director General de Servicios Médicos del Organismo, mediante el cual informó lo siguiente:

*"En respuesta a su oficio DSM/145 I/2020, mediante el cual solicitó nuestro apoyo para otorgar el servicio de subrogación de Imagenología, me permito informar que mi representada **GRUPO DIAGNÓSTICO MÉDICO PROA, S.A. DE C.V.**, acepta la formalización de la **Adjudicación Directa** sosteniendo los precios pactados en el contrato **IPEJAL-DAS-CA-LPL-024/2019-II** suscrito entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) con **GRUPO DIAGNÓSTICO MÉDICO PROA, S.A. DE C.V.** con fecha 08 (ocho) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), de conformidad a los siguientes precios:*





PAQUETE	CANTIDAD DE 0 HASTA POR	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO CON I.V.A. INCLUIDO	MONTO TOTAL
4	2	PET-CT (TOMOGRÁFIA POR EMISIÓN DE POSITRONES)	\$23,999.00	\$3,839.84	\$27,838.84	\$55,677.68
MONTO TOTAL DE TODAS LAS CLAVES						

Quedando un monto total de hasta por **\$55,677.68 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO**, con una vigencia del 17 (diecisiete) de febrero al 03 (tres) de julio de 2020 (dos mil veinte)."

8. Asimismo, mediante oficio DSM/145-II/2020, suscrito por Gustavo Adolfo Montes López, en su carácter de Director General de Servicios Médicos del Organismo, en su carácter de Área Requiriente, dirigido a **CLAUDIA ESTHER PAZ NAVARRO**, mismo que fue recibido por la citada proveedora con fecha 07 (siete) de febrero de 2020 (dos mil veinte), a través del cual se solicitó el apoyo para sostener los precios del CONTRATO IPEJAL-DAS-CA-LPL-024/2019-I, de fecha 08 (ocho) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), (último contrato suscrito por este Organismo que amparaba la prestación de algunos servicios), a fin de realizar la adjudicación directa que nos ocupa con una vigencia del 17 (diecisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte) al 03 (tres) de julio de 2020 (dos mil veinte); siendo los precios requeridos por la Dirección General de Servicios Médicos los siguientes:

II. CLAUDIA ESTHER PAZ NAVARRO						
"PAQUETE ESTUDIOS DE GASTROENTEROLOGÍA"						
PAQUETE	CANTIDAD DE CERO HASTA POR	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	PRECIO UNITARIO POR PRESENTACIÓN CON I.V.A. INCLUIDO	MONTO TOTAL
2	5	ELECTROENCEFALOGRAMA (INCLUYE EL MATERIAL NECESARIO) DE RUTINA	\$2,000.00	\$320.00	\$2,320.00	\$11,600.00
	3	ELECTROENCEFALOGRAMA (INCLUYE EL MATERIAL NECESARIO) DE DESVELO	\$1,000.00	\$160.00	\$1,160.00	\$3,480.00
	1	VELOCIDAD DE CONDUCCIÓN NERVIOSA SENSITIVA EXTREMIDADES SUPERIORES	\$2,199.00	\$351.84	\$2,550.84	\$2,550.84
	1	VELOCIDAD DE CONDUCCIÓN NERVIOSA SENSITIVA EXTREMIDADES INFERIORES	\$2,199.00	\$351.84	\$2,550.84	\$2,550.84
	4	ELECTROMIOGRAFÍA EXTREMIDADES SUPERIORES UNILATERAL	\$2,299.00	\$367.84	\$2,666.84	\$10,667.36
	7	ELECTROMIOGRAFÍA EXTREMIDADES SUPERIORES BILATERAL	\$2,299.00	\$367.84	\$2,666.84	\$18,667.88
	1	ELECTROMIOGRAFÍA EXTREMIDADES INFERIORES UNILATERAL	\$2,299.00	\$367.84	\$2,666.84	\$2,666.84
	8	ELECTROMIOGRAFÍA EXTREMIDADES INFERIORES BILATERAL	\$2,299.00	\$367.84	\$2,666.84	\$21,334.72
	8	ELECTROMIOGRAFÍA PÉLVICA BILATERAL	\$2,299.00	\$367.84	\$2,666.84	\$21,334.72
MONTO TOTAL DE TODAS LAS CLAVES						\$94,053.20

Atendiendo a dicho oficio, con fecha con fecha 10 (diez) de febrero de 2020 (dos mil veinte), se recibió en la Dirección General de Servicios Médicos del Organismo un escrito signado **CLAUDIA ESTHER PAZ NAVARRO**, dirigido a Gustavo Adolfo Montes López en su carácter de Director General de Servicios Médicos del Organismo, mediante el cual informó lo siguiente:





"En respuesta a su oficio DSM/145 II/2020 mediante el cual solicitó nuestro apoyo para otorgar el servicio de subrogación de Imagenología, me permito informar que yo **CLAUDIA ESTHER PAZ NAVARRO**, acepto la formalización de la **Adjudicación Directa** sosteniendo los precios pactados en el contrato **IPEJAL-DAS-CA-LPL-024//2019-I** suscrito entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) con **CLAUDIA ESTHER PAZ NAVARRO** con fecha 08 (ocho) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), de conformidad a los siguientes precios:

PAQUETE	CANTIDAD DE 0 HASTA POR	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	PRECIO UNITARIO POR PRESENTACIÓN N.I.V.A. INCLUIDO	MONTO TOTAL
2	5	ELECTROENCEFALOGRAMA (INCLUYE EL MATERIAL NECESARIO) DE RUTINA	\$2,000.00	\$320.00	\$2,320.00	\$11,600.00
	3	ELECTROENCEFALOGRAMA (INCLUYE EL MATERIAL NECESARIO) DE DESVELO	\$1,000.00	\$160.00	\$1,160.00	\$3,480.00
	1	VELOCIDAD DE CONDUCCIÓN NERVIOSA SENSITIVA EXTREMIDADES SUPERIORES	\$2,199.00	\$351.84	\$2,550.84	\$2,550.84
	1	VELOCIDAD DE CONDUCCIÓN NERVIOSA SENSITIVA EXTREMIDADES INFERIORES	\$2,199.00	\$351.84	\$2,550.84	\$2,550.84
	4	ELECTROMIOGRAFÍA EXTREMIDADES SUPERIORES UNILATERAL	\$2,299.00	\$367.84	\$2,666.84	\$10,667.36
	7	ELECTROMIOGRAFÍA EXTREMIDADES SUPERIORES BILATERAL	\$2,299.00	\$367.84	\$2,666.84	\$18,667.88
	1	ELECTROMIOGRAFÍA EXTREMIDADES INFERIORES UNILATERAL	\$2,299.00	\$367.84	\$2,666.84	\$2,666.84
	8	ELECTROMIOGRAFÍA EXTREMIDADES INFERIORES BILATERAL	\$2,299.00	\$367.84	\$2,666.84	\$21,334.72
	8	ELECTROMIOGRAFÍA PÉLVICA BILATERAL	\$2,299.00	\$367.84	\$2,666.84	\$21,334.72
MONTO TOTAL DE TODAS LAS CLAVES						\$94,853.20

Quedando un monto total de hasta por **\$94,853.20 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO**, con una vigencia del 17 (diecisiete) de febrero al 03 (tres) de julio de 2020 (dos mil veinte)."

9. De igual manera, mediante oficio DSM/145-IV/2020, suscrito por Gustavo Adolfo Montes López, en su carácter de Director General de Servicios Médicos del Organismo, en su carácter de Área Requirente, dirigido a **IGNACIO GUERRERO HERNÁNDEZ**, mismo que fue recibido por el citado proveedor con fecha 07 (siete) de febrero de 2020 (dos mil veinte), a través del cual se solicitó el apoyo para sostener los precios del CONTRATO IPEJAL-DAS-CA-LPL-035/2019-II, de fecha 20 (veinte) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), (último contrato suscrito por este Organismo que amparaba la prestación de algunos servicios) a fin de realizar la adjudicación directa que nos ocupa con una vigencia del 17 (diecisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte) al 03 (tres) de julio de 2020 (dos mil veinte); siendo los estudios y precios señalados por la Dirección General de Servicios Médicos los siguientes:

IV. IGNACIO GUERRERO HERNANDEZ						
PAQUETE						
ESTUDIOS DE GASTROENTEROLOGÍA						
PAQUETE	CANTIDAD DE CERO HASTA POR	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO CON I.V.A. INCLUIDO	MONTO TOTAL
5	4	MANOMETRIA	\$3,959.48	\$633.52	\$4,593.00	\$18,371.99





	4	PH METRIA	\$3,959.48	\$633.52	\$4,593.00	\$18,371.99
MONTO TOTAL DE TODAS LAS CLAVES						\$36,743.97

Atendiendo el citado oficio, con fecha 10 (diez) de febrero de 2020 (dos mil veinte), se recibió en la Dirección General de Servicios Médicos del Organismo, un escrito signado **IGNACIO GUERRERO HERNÁNDEZ**, dirigido a Gustavo Adolfo Montes López en su carácter de Director General de Servicios Médicos del Organismo, mediante el cual informó lo siguiente:

*"En respuesta a su oficio DSM/145-IV/2020, mediante el cual solicitó nuestro apoyo para otorgar el servicio de subrogación de Imagenología, me permito informar que yo **IGNACIO GUERRERO HERNÁNDEZ**, acepto la formalización de la **Adjudicación Directa** sosteniendo los precios pactados en el contrato **IPEJAL-DAS-CA-LPL-035/2019-II** suscrito entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) con **IGNACIO GUERRERO HERNÁNDEZ** con fecha 20 (veinte) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), de conformidad a los siguientes precios:*

PAQUETE	CANTIDAD DE 0 HASTA POR	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO CON I.V.A. INCLUIDO	MONTO TOTAL
1	4	MANOMETRIA	\$3,959.48	\$633.52	\$4,593.00	\$18,371.99
2	4	PH METRIA	\$3,959.48	\$633.52	\$4,593.00	\$18,371.99
MONTO TOTAL DE LAS CLAVES						\$36,743.97

*Quedando un monto total de hasta por **\$36,743.97 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO**, con una vigencia del 17 (diecisiete) de febrero al 03 (tres) de julio de 2020 (dos mil veinte)."*

10. Asimismo, mediante oficio DSM/145-III/2020, suscrito por Gustavo Adolfo Montes López, en su carácter de Director General de Servicios Médicos del Organismo, en su carácter de Área Requirente, dirigido a **OMAR NICOLAS AGUILAR.**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **HOSPITAL MÉXICO AMERICANO, S.C.**, mismo que fue recibido por Juan Manuel Hernández Díaz, con fecha 07 (siete) de febrero de 2020 (dos mil veinte), a través del cual se solicitó el apoyo para sostener los precios del CONTRATO IPEJAL-DAS-CA-LPL-024/2019-III, de fecha 08 (ocho) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), (último contrato suscrito por este Organismo que amparaba la prestación de algunos servicios) a fin de realizar la adjudicación directa que nos ocupa con una vigencia del 17 (diecisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte) al 03 (tres) de julio de 2020 (dos mil veinte); siendo los estudios y precios señalados por la Dirección General de Servicios Médicos del Organismo, los siguientes:

V. HOSPITAL MÉXICO AMERICANO, S.C						
PAQUETE ESTUDIOS URODINAMICOS						
PAQUETE	CANTIDAD DE CERO HASTA POR	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO CON I.V.A. INCLUIDO	MONTO TOTAL
6	3	PRUEBAS URODINAMICAS COMPLETAS	\$6,050.00	\$968.00	\$7,018.00	\$21,054.00
PAQUETE PRUEBAS DE FUNCIÓN RESPIRATORIA						
7	1	ESPIROMETRÍA CON Y SIN BRONCO DILATADOR	\$323.64	\$51.78	\$375.42	\$375.42
7	0	PRUEBAS DE FUNCION RESPIRATORIA	\$323.64	\$51.78	\$375.42	\$0.00
MONTO TOTAL DE TODAS LAS CLAVES						\$21,429.42





Atendiendo a la citada solicitud, con fecha 10 (diez) de febrero de 2020 (dos mil veinte), se recibió en la Dirección General de Servicios Médicos del Organismo un escrito signado **OMAR NICOLAS AGUILAR**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **HOSPITAL MÉXICO AMERICANO, S.C.** dirigido a Gustavo Adolfo Montes López en su carácter de Director General de Servicios Médicos del Organismo, mediante el cual informó lo siguiente:

"En respuesta a su oficio DSM/145-III/2020, mediante el cual solicitó nuestro apoyo para otorgar el **SERVICIO DE SUBROGACIÓN DE IMAGENOLÓGÍA**, me permito informar que mi representada **HOSPITAL MÉXICO AMERICANO, S.C.** acepta la formalización de la **Adjudicación Directa** sosteniendo los precios pactados en el contrato **IPEJAL-DAS-CA-024/2019-III** suscrito entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) y **HOSPITAL MÉXICO AMERICANO, S.C.** con fecha 08 (ocho) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), de conformidad a los siguientes precios:

PAQUETE	CANTIDAD DE 0 HASTA POR	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO CON I.V.A. INCLUIDO	MONTO TOTAL
6	3	PRUEBAS URODINAMICAS COMPLETAS	\$6,050.00	\$968.00	\$7,018.00	\$21,054.00
7	1	ESPIROMETRIA CON Y SIN BRONCO DILATADOR	\$323.64	\$51.78	\$375.42	\$375.42
7	0	PRUEBAS DE FUNCION RESPIRATORIA	\$323.64	\$51.78	\$375.42	\$0.00
MONTO TOTAL DE TODAS LAS CLAVES						\$21,429.42

Quedando un monto total de hasta por **\$21,429.42 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO**, con una vigencia del **17 (diecisiete) de febrero al 03 (tres) de julio de 2020 (dos mil veinte).**"

11. Atendiendo a lo anterior, con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte), se remitió el oficio **DSM/198-I/2020** suscrito por Gustavo Adolfo Montes López en su carácter de Director General de Servicios Médicos del Organismo, dirigido a Alejandro Gálvez Becerra en su carácter de Director General de Administración del Organismo, con atención a Eduardo Ruvalcaba Hernández en su carácter de Director de Adquisiciones del Organismo, mediante el cual solicitó llevar a cabo una **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de los proveedores **GRUPO DIAGNÓSTICO MÉDICO PROA, S.A. DE C.V.**, **IGNACIO GUERRERO HERNÁNDEZ**, **CLAUDIA ESTHER PAZ NAVARRO** y **HOSPITAL MÉXICO AMERICANO, S.C.**, a fin de contratar los servicios **SUBROGADOS DE IMAGENOLÓGÍA** para el IPEJAL ya que es de vital importancia contar con estos para estar en posibilidad de brindar una atención médica oportuna a los derechohabientes para el correcto diagnóstico sus padecimientos, con una vigencia del **17 (diecisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte) al 03 (tres) de julio de 2020 (dos mil veinte)**, ya que como se advierte en los párrafos que anteceden, los proveedores aceptaron otorgar los servicios de conformidad a los precios anteriormente señalados; lo anterior con la finalidad de no interrumpir los servicios subrogados de imagenología que otorga el Instituto a sus derechohabientes, de conformidad con lo establecido en la Sección Séptima, Capítulo V de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; en el entendido de que se solicita la citada vigencia en virtud de que no se tiene conocimiento de cuánto tiempo durará este período de contingencia; por ende, previendo dicha situación, y con la intención de no afectar la atención médica que se brinda a los derechohabientes de este Organismo, es que se justifica la mencionada temporalidad.

Una vez narrados los antecedentes que dan inicio a la presente Adjudicación Directa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 numeral 1 fracción IV y artículo 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley, se realiza la siguiente;



FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 73 numeral 1 fracción IV y artículo 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y tomando en consideración lo expuesto en el oficio **DSM/198-I/2020**, suscrito por Gustavo Adolfo Montes López en su carácter de Director General de Servicios Médicos del Organismo, mismo que fue recibido con fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte) en la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Administración de este Organismo, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"Con fundamento en lo establecido en los artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV y 74, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en el artículo 99, en todas sus fracciones y 100 del Reglamento del mismo cuerpo de Leyes, le solicito llevar a cabo una **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, a fin de contar con los servicios **SUBROGADOS DE IMAGENOLÓGÍA**, a favor de los siguientes proveedores:*

	RAZÓN SOCIAL	MONTO TOTAL
I	GRUPO DIAGNOSTICO MEDICO PROA, S.A. DE C.V.	\$55,677.68
II	IGNACIO GUERRERO HERNANDEZ	\$36,743.97
IV	CLAUDIA ESTHER PAZ NAVARRO	\$94,853.20
V	HOSPITAL MÉXICO AMERICANO, S.C.	\$21,429.42
		\$208,704.27

Es necesario llevar a cabo la presente adjudicación directa, debido a que el **SERVICIO SUBROGADO DE IMAGENOLÓGÍA** es de vital importancia en la atención médica otorgada a los afiliados para el correcto diagnóstico de los padecimientos de los derechohabientes que son atendidos en las 03 (tres) Unidades Médicas Familiares (UNIMEF) propiedad del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, sin embargo a la presente fecha no se cuenta con un contrato vigente que ampare la prestación de dicho servicio, precisando que no obstante se comenzó a realizar la planeación de la licitación para la contratación de los servicios en cuestión desde hace un tiempo por parte de la Dirección General de Servicios Médicos, lo cierto es que desde el pasado 30 (treinta) de enero de 2020 (dos mil veinte), se emitió un comunicado por parte del Director General de la OMS (organización Mundial de la Salud) en el cual se declaró que en consecuencia del brote mundial que se dio a raíz del virus llamado SARS-CoV2 (COVID-19), nos encontrábamos ante una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), motivo por el cual se emitió una declaratoria de emergencia por esa situación; acontecimiento que ha generado que diversos procesos se hayan visto afectados en la normalidad de su operatividad, entre ellos, el proceso licitatorio que se estaba planeando a efecto de obtener los servicios en comento; sin embargo, es importante mencionar que no resultaría factible esperar que dicha situación se reestablezca para dar continuidad al proceso de licitación que se llevará a cabo a efecto de obtener la contratación de dichos servicios, toda vez que al tratarse de una emergencia que incluso hace un par de días fue declarada por la propia OMS como una pandemia, no se tiene certeza de cuando las tasas de incidencia y muerte que se han generado por dicho virus terminarán y por ende, no es posible llevar a cabo el proceso de licitación a efecto de realizar la multicitada contratación en razón del tiempo que pudiera demorarse en ello, ya que el contar con los servicios subrogados de imagenología es una prestación que resulta imprescindible para estar en posibilidad de brindar una atención médica oportuna a nuestros derechohabientes, más aun tomando en consideración que posiblemente con la pandemia que se está viviendo se pudieran generar más casos de atención médica y hospitalaria que sin tener dicho servicio no estaríamos en posibilidad de brindar; es por ello que está Dirección General de Servicios Médicos con el carácter de área requirente, previendo que en virtud de que se desconoce el tiempo que se estará viviendo la citada emergencia internacional, y que por lo tanto, no se tiene certeza de cuando se podrá dar continuidad a los procesos que se llevan a cabo por esta Dirección de manera ordinaria, y para efecto de no afectar la operatividad de este Organismo y estar en posibilidades de brindar la atención médica que sea requerida por nuestros derechohabientes es que se solicita que la vigencia para la presente adjudicación directa surta efectos a partir del **17 (diecisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte) y hasta el 03 de julio de 2020 (dos mil veinte)**, en el entendido que estas acciones de emergencia se están realizando con la finalidad de contar con un diagnóstico clínico del paciente que contribuya al estudio, prevención y atención de sus padecimientos que se pudieran presentar tanto a raíz del multicitado virus como de los malestares que comúnmente tengan éstos, ya que de no debe pasar por inadvertido que de no contar con los citados servicios, se vería afectada la salud de nuestros derechohabientes al no poder recibir, por la falta de diagnósticos, una atención médica completa y oportuna; luego entonces, es indiscutible que los servicios que se pretenden adjudicar a través de este proceso son necesarios para la atención médica de los

[Handwritten signature and initials in blue ink]





derechohabientes del Instituto, debido a que como se indicó antes, los mismos son indispensables para garantizar el oportuno diagnóstico en los tratamientos de éstos, por ende, no nos podemos quedar sin dichos servicios o aplazar la atención en el diagnóstico de nuestros derechohabientes por esa situación; por lo anterior se acredita el caso de urgencia ante el cual nos encontramos, en el entendido que el servicio solicitado está siendo requerido con la intención de afrontar las necesidades reales de este Organismo hasta en tanto se lleve a cabo el proceso de licitación correspondiente; situación que reafirma el supuesto de urgencia multicitado.

El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco debe garantizar el **SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA** requerido por las 03 (tres) Unidades Médicas Familiares (UNIMEF) para atender los diagnósticos de los derechohabientes del sistema de salud del IPEJAL, en cumplimiento a lo establecido en el capítulo XII, artículo 245 del Reglamento General de Prestaciones Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, así como de conformidad a lo estipulado en el artículo 111, fracción II de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mismos que a la letra establecen lo siguiente:

REGLAMENTO GENERAL DE PRESTACIONES DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AFILIADOS Y PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 245. Los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento tendrán por objeto coadyuvar en el estudio, prevención, diagnóstico, control, resolución y tratamiento de los problemas clínicos, y serán proporcionados por los laboratorios y gabinetes instalados en las unidades médicas de la Institución, en las unidades hospitalarias subrogadas y en las demás unidades que para el efecto se contraten, y de conformidad con los niveles de atención que correspondan a cada caso.

LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 111. El Instituto prestará los servicios a que se refiere el presente capítulo, conforme a lo siguiente:

(...)

II. De manera indirecta a través de otros organismos públicos o privados, con los que podrá celebrar los convenios de subrogación que sean necesarios para tal efecto.

En el caso de los servicios médicos subrogados, conforme al párrafo anterior, deberán otorgar la atención médica con calidad, continuidad, cobertura y eficiencia iguales o superiores a los que preste el Instituto; y (...)"

Asimismo, se adjuntan al presente oficio de solicitud 04 (cuatro) anexos, uno por cada proveedor, mediante los cuales se detalla la **METODOLOGÍA EMPLEADA PARA LA OBTENCIÓN DE PRECIOS** a los cuales se sujetará la adjudicación directa, mismo que se integra de la siguiente documentación en copia simple legible:

1. Oficio de invitación dirigido al proveedor, expedido por la Dirección General de Servicios Médicos.

Mediante el cual se solicita el apoyo de los proveedores descritos más adelante, para sostener los precios de los contratos celebrados con los mismos en ejercicios pasados, a fin de realizar la adjudicación directa que nos ocupa con una vigencia del **17 (diecisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte) al 03 (tres) de julio de 2020 (dos mil veinte)**. Cabe hacer mención que se solicitó el apoyo de dichos proveedores, toda vez que han otorgado al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los servicios subrogados de imagenología, y han cumplido cabalmente con los instrumentos jurídicos formalizados para tal efecto; en ese sentido, cumplen con sus respectivos contratos, ya que se apegaron a las especificaciones de los servicios, cumplieron con los tiempos de entrega, garantizaron la calidad de sus servicios, etc.

2. Carta de aceptación por parte del proveedor.

Documento mediante el cual los proveedores antes mencionados, dieron respuesta a los oficios que anteceden, informando que **si sostienen** los precios de los servicios solicitados. Es importante señalar que a pesar de los posibles incrementos que se pudieran generar de los servicios en comentó de un año a otro, los citados proveedores sostienen los precios otorgados al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco durante la anualidad 2019 (dos mil diecinueve), lo cual resulta conveniente para el Organismo y demuestra el compromiso que tienen las multicitadas empresas con el Instituto.



3. Contrato suscrito entre el proveedor con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

(...)"

2. Tomando en consideración lo expuesto en los antecedentes de la presente acta, y a solicitud del área requirente, se señalan los servicios de Imagenología que tienen el carácter de imprescindibles y son requeridos de manera urgente por la Dirección General de Servicios Médicos por el periodo del 17 (diecisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte) al 03 (tres) de julio de 2020 (dos mil veinte), así como los precios a los cuales se sujetará la adjudicación directa en mención.

I. GRUPO DIAGNOSTICO MEDICO PROA, S.A. DE C.V. (IPEJAL-DAS-CA-LPL-031/2019-II)						
"PAQUETE"						
MEDICINA NUCLEAR-ANÁLISIS BIOQUÍMICO						
PAQUETE	CANTIDAD DE CERO HASTA POR	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO CON I.V.A. INCLUIDO	MONTO TOTAL
4	2	PET-CT (TOMOGRFIA POR EMISION DE POSITRONES)	\$23,999.00	\$3,839.84	\$27,838.84	\$55,677.68
MONTO TOTAL DE TODAS LAS CLAVES						

II. CLAUDIA ESTHER PAZ NAVARRO						
"PAQUETE"						
ESTUDIOS DE GASTROENTEROLOGÍA						
PAQUETE	CANTIDAD DE CERO HASTA POR	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	PRECIO UNITARIO POR PRESENTACIÓN I.V.A. INCLUIDO	MONTO TOTAL
2	5	ELECTROENCEFALOGRAMA (INCLUYE EL MATERIAL NECESARIO) DE RUTINA	\$2,000.00	\$320.00	\$2,320.00	\$11,600.00
	3	ELECTROENCEFALOGRAMA (INCLUYE EL MATERIAL NECESARIO) DE DESVELO	\$1,000.00	\$160.00	\$1,160.00	\$3,480.00
	1	VELOCIDAD DE CONDUCCIÓN NERVIOSA SENSITIVA EXTREMIDADES SUPERIORES	\$2,199.00	\$351.84	\$2,550.84	\$2,550.84
	1	VELOCIDAD DE CONDUCCIÓN NERVIOSA SENSITIVA EXTREMIDADES INFERIORES	\$2,199.00	\$351.84	\$2,550.84	\$2,550.84
	4	ELECTROMIOGRAFÍA EXTREMIDADES SUPERIORES UNILATERAL	\$2,299.00	\$367.84	\$2,666.84	\$10,667.36
	7	ELECTROMIOGRAFÍA EXTREMIDADES SUPERIORES BILATERAL	\$2,299.00	\$367.84	\$2,666.84	\$18,667.88
	1	ELECTROMIOGRAFÍA EXTREMIDADES INFERIORES UNILATERAL	\$2,299.00	\$367.84	\$2,666.84	\$2,666.84
	8	ELECTROMIOGRAFÍA EXTREMIDADES INFERIORES BILATERAL	\$2,299.00	\$367.84	\$2,666.84	\$21,334.72
	8	ELECTROMIOGRAFÍA PÉLVICA BILATERAL	\$2,299.00	\$367.84	\$2,666.84	\$21,334.72
MONTO TOTAL DE TODAS LAS CLAVES						\$94,853.20

IV. IGNACIO GUERRERO HERNANDEZ						
PAQUETE						
ESTUDIOS DE GASTROENTEROLOGÍA						
PAQUETE	CANTIDAD DE CERO HASTA POR	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO CON I.V.A. INCLUIDO	MONTO TOTAL
5	4	MANOMETRIA	\$3,959.48	\$633.52	\$4,593.00	\$18,371.99
	4	PH METRIA	\$3,959.48	\$633.52	\$4,593.00	\$18,371.99
MONTO TOTAL DE TODAS LAS CLAVES						\$36,743.97



V. HOSPITAL MÉXICO AMERICANO, S.C						
PAQUETE ESTUDIOS URODINAMICOS						
PAQUETE	CANTIDAD DE CERVO HASTA POR	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO CON I.V.A. INCLUIDO	MONTO TOTAL
6	3	PRUEBAS URODINAMICAS COMPLETAS	\$6,050.00	\$968.00	\$7,018.00	\$21,054.00
PAQUETE PRUEBAS DE FUNCIÓN RESPIRATORIA						
7	1	ESPIROMETRIA CON Y SIN BRONCO DILATADOR	\$323.64	\$51.78	\$375.42	\$375.42
7	0	PRUEBAS DE FUNCION RESPIRATORIA	\$323.64	\$51.78	\$375.42	\$0.00
MONTO TOTAL DE TODAS LAS CLAVES						\$21,429.42

3. El techo presupuestal para la presente adjudicación asciende a la cantidad de **\$208,704.27 (DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A., INCLUIDO**; importe que será cubierto con recursos del presupuesto 2020 (dos mil veinte), señalando que la Dirección General de Servicios Médicos cuenta con suficiencia presupuestal en el capítulo 3000, partida 3992.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes de la presente acta, así como a la aceptación por parte de los proveedores **GRUPO DIAGNÓSTICO MÉDICO PROA, S.A. DE C.V., IGNACIO GUERRERO HERNÁNDEZ, CLAUDIA ESTHER PAZ NAVARRO y HOSPITAL MÉXICO AMERICANO, S.C.**, y a petición de la Dirección General de Servicios Médicos del Organismo como Área Requirente, se desprende que resulta procedente realizar la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, numeral 1, fracción IV y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al tenor del siguiente:

FUNDAMENTO

Sirven de fundamento para la presente adjudicación, los artículos 24 numeral 1, fracción X, 47 numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV y artículo 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y Artículo 99 de su Reglamento; así como el Artículo 154, fracción I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mismos que a la letra establecen:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

"Artículo 24.-

1. Los entes públicos deberán establecer su respectivo Comité de Adquisiciones, que tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

X. *Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;*

"Artículo 47.-

(...)





2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa.

"Artículo 73.-

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

(...)

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;

(...)

Artículo 74.-

1. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva."

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

"Artículo 99.- Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

"Artículo 154. El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento, dentro del ámbito de su competencia.

(...)

VIII. Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto;

IX. Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto;

(...)

XVI. Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto."

Lo anterior, en virtud de que no es viable dejar de otorgar el servicio subrogado de Imagenología, ya que es de vital importancia en la atención médica otorgada a los derechohabientes para el correcto diagnóstico de sus padecimientos mismos, que son atendidos en las 03 (tres) Unidades Médicas Familiares (UNIMEF) y asimismo, no es factible contratar los servicios subrogados de Imagenología





mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido, por el propio tiempo que dicho proceso pudiera demorarse dada la situación de emergencia de salud pública de importancia internacional que estamos atravesando; a raíz del virus SARS-CoV2 (COVID-19); refiriendo que los proveedores **"GRUPO DIAGNÓSTICO MÉDICO PROA, S.A. DE C.V., IGNACIO GUERRERO HERNÁNDEZ, CLAUDIA ESTHER PAZ NAVARRO y HOSPITAL MÉXICO AMERICANO, S.C.**, ya han otorgado de forma exitosa los servicios descritos, mismos que han cumplido cabalmente con los requerimientos de la Dirección General de Servicios Médicos del Organismo, precisando que de no contar con los estudios en cuestión se tendrían problemas para dar una atención médica oportuna a los derechohabientes, por ende, existiría un riesgo inminente en la salud de éstos, para lo cual, se manifiestan los siguientes;

CONSIDERANDOS:

I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y que dicha Ley establece en su artículo 154, fracciones I, VIII, IX y XVI como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la Ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos la Dirección General de Administración ha comprobado:

- a) La legal existencia de la empresa según consta en el acta constitutiva correspondiente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o en su caso de su inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria.
- b) El poder de quien ha comparecido en su representación para realizar la oferta correlativa.
- c) La solvencia de la empresa y su arraigo en el Estado.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, numeral 1, fracción X, así como el artículo 73 numeral 1, fracción IV, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autoriza la presente contratación por adjudicación directa, situación que se informara al Comité de Adquisiciones de manera posterior a la fecha en que se autoriza la presente acta en estricto apego al artículo 74 numeral 1 de la Ley antes señalada.

IV. Que con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 154, fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 73 numeral 1, fracción IV y artículo 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley antes citada, que por ello, existen elementos suficientes para acordar la presente adjudicación directa, en virtud de que el servicio subrogado que se tenía contratado para los estudios de Imagenología, concluyó el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve) y derivado de la declaratoria de emergencia internacional decretada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), sería riesgoso e irreflexivo iniciar un proceso de licitación por el tiempo que pudiera demorarse este último y como se mencionó en el apartado de antecedentes de la presente acta resulta imprescindible contar con los servicios subrogados de Imagenología a la brevedad para que se esté en aptitud de otorgar a los derechohabientes del Instituto, una adecuada atención médica de conformidad con lo establecido en la Sección Séptima Capítulo V de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, ya que de no contar con estos, se causaría un menoscabo en la salud de dichos derechohabientes, por lo cual, se determina la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO - Es procedente la "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE IMAGENOLOGÍA PARA PARA EL IPEJAL DEL 17 (DIECISIETE) DE FEBRERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) AL 03 (TRES) DE JULIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)" por ADJUDICACIÓN DIRECTA a los proveedores; **GRUPO DIAGNÓSTICO MÉDICO PROA, S.A. DE C.V.**, por el monto de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), hasta por la cantidad de \$55,677.68 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO; a **IGNACIO GUERRERO HERNÁNDEZ**, por el monto de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), hasta por la cantidad de \$36,743.97 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO; a **CLAUDIA ESTHER PAZ NAVARRO**, por el monto de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), hasta por la cantidad de \$94,853.20 (NOVENTA Y CUATRO MIL





OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO; y HOSPITAL MÉXICO AMERICANO, S.C., por el monto de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), hasta por la cantidad de \$21,429.42 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO, resultando un importe total de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), hasta por la cantidad de \$208,704.27 (DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO, monto que se considerará como una partida global para todos los contratos que se formalizaran a raíz de la presente acta de acuerdo a las especificaciones, conceptos y costos señalados en ésta última, por lo que el IPEJAL podrá requerir o no las cantidades estimadas para los paquetes adjudicados a cada proveedor, o en su caso, intercambiar unos estudios por otros.

SEGUNDO.- En el precio se incluyen todos los gastos directos e indirectos inherentes a la entrega de los servicios adquiridos de tal manera que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación y hasta su cabal cumplimiento por lo que los proveedores adjudicados no podrán exigir cantidad adicional a la anteriormente señalada.

TERCERO.- Los contratos tendrán una vigencia a partir del 17 (DIECISIETE) DE FEBRERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) al 03 (TRES) DE JULIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los proveedores adjudicados "GRUPO DIAGNÓSTICO MÉDICO PROA, S.A. DE C.V.", "IGNACIO GUERRERO HERNÁNDEZ", "CLAUDIA ESTHER PAZ NAVARRO" y "HOSPITAL MÉXICO AMERICANO, S.C.", y procédase a solicitar la elaboración de los contratos respectivos, así como la entrega de documentación correspondiente.

DIRECCIÓN GENERAL

Iván Eduardo Argüelles Sánchez
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Alejandro Gálvez Becerra

Director General de Administración

Eduardo Ruvalcaba Hernández

Director de Adquisiciones

ÁREA REQUERENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS

Gustavo Adolfo Montes López

Director General de Servicios Médicos

Zeidy Lizeth Fernández Álvarez

Directora de Contabilidad, Vigencias y Procesos de la
Dirección General de Servicios Médicos

